

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39 06 57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705.4593

Tema 2 del programa

**CX/FICS 00/2
Diciembre de 1999**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Octava reunión

Adelaide, Australia, 21-25 de febrero del 2000

CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS DE EQUIVALENCIA RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

1. En su 23^o período de sesiones la Comisión del Codex Alimentarius adoptó¹ el proyecto de *Directrices para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia respecto de los Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* sobre la base de un texto² presentado por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) en su séptima reunión.

Nota: las *Directrices del Codex para la Elaboración de Acuerdos respecto de los Sistemas de Equivalencia de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* serán publicadas como documento CAC/GL 34-1999.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN Y EL FOMENTO DE SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

2. En su séptima reunión, el CCFICS pidió a la Comisión que aprobara la elaboración del anteproyecto de *Directrices para la Aplicación y el Fomento de Sistemas de Garantía de la Calidad* como nuevo trabajo³. En su 23^o período de sesiones, la Comisión tomó nota del apoyo general mostrado a la elaboración de las Directrices y convino en que se presentara un documento de trabajo sustantivo en la próxima reunión del CCFICS, para un nuevo examen, y al mismo tiempo tomó nota de los comentarios de varias delegaciones relativas a las limitaciones del documento y las consecuencias de su aplicación⁴.

Nota: el *Anteproyecto de Directrices para la Aplicación y el Fomento de Sistemas de Garantía de la Calidad* (CX/FICS 00/5) está previsto para su examen por el Comité en relación con el Tema 5 del programa.

¹ ALINORM 99/37, párrafos 172-175 y Apéndice VII, Parte 1.

² ALINORM 99/30A, párrafos 10-32 y Apéndice II.

³ ALINORM 99/30A, párrafos 85-93.

⁴ ALINORM 99/37, párrafo 205 y Apéndice VIII.

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA DE MEDIDAS SANITARIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS

3. En su séptima reunión el CCFICS pidió⁵ a la Comisión que aprobara la elaboración de las *Directrices para la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos* como nuevo trabajo.

4. En su 46ª reunión el Comité Ejecutivo opinó que debía darse prioridad a la elaboración de la determinación de equivalencia con respecto a cuestiones de inocuidad de alimentos, y propuso que se preparara un documento para la próxima reunión del CCFICS sobre el tema de la determinación de equivalencias, la inocuidad y la calidad en el que se pusieron de relieve los aspectos de mayor interés⁶.

Nota: el *Documento de Trabajo sobre la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos (CX/FICS 00/6)* está previsto para su examen por el Comité en relación con el Tema 6 del programa.

DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIAS

5. El CCFICS en su séptima reunión pidió⁷ el asesoramiento del Comité Ejecutivo y de la Comisión sobre la posible elaboración de directrices sobre la determinación de equivalencia de los reglamentos técnicos y otras materias sanitarias.

6. En su 23º período de sesiones la Comisión del Codex Alimentarius se mostró de acuerdo⁸ con las opiniones del Comité Ejecutivo en su 46ª reunión⁹ de que el CCFICS debería proceder a elaborar orientaciones sobre la equivalencia de los sistemas de inspección y certificación en relación con reglamentos técnicos distintos de las medidas sanitarias paralelamente con las cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Nota: el *documento de trabajo sobre la Determinación de Equivalencia de Reglamentos Técnicos Asociados con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos (CX/FICS 00/7)* está previsto para su examen por el Comité en relación con el Tema 7 del programa.

ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS SOBRE LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES IMPORTADORES

7. En su séptima reunión el CCFICS acordó¹⁰ solicitar la opinión de un asesor jurídico para determinar si el establecimiento de una base de datos sobre la legislación de los países importadores correspondía al mandato de la Comisión, según se estipulaba en sus estatutos o si correspondía al mandato del Comité.

8. En el 23º período de sesiones de la Comisión¹¹, la delegación de la India preguntó acerca de la viabilidad del trabajo emprendido actualmente por el Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, en relación con el establecimiento de una base de datos sobre la legislación de los países importadores. La opinión del Asesor Jurídico fue que dicha actividad no correspondía al mandato de la Comisión tal como se expresaba en sus Estatutos y, por consiguiente, estaba excluida del mandato de dicho Comité. Se observó que dicha actividad correspondería a los mandatos de las organizaciones patrocinadoras de la OMC.

DIOXINAS

9. En el 23º período de sesiones de la Comisión, la delegación de Bélgica proporcionó información sobre el incidente que había suscitado una grave preocupación entre los consumidores y trastornos en el comercio internacional, como consecuencia de la contaminación de aves de corral, ganado vacuno y porcino y productos derivados por dioxinas y BPC análogos a las dioxinas. Entre otras cosas, la

⁵ ALINORM 99/30A, párrafos 69-84.

⁶ ALINORM 99/4, párrafos 24-26.

⁷ ALINORM 99/30A, párrafo 84.

⁸ ALINORM 99/37, párrafo 217.

⁹ ALINORM 99/4, párrafos 24-26.

¹⁰ ALINORM 99/30A, párrafos 94-99.

¹¹ ALINORM 99/37, párrafo 201.

Comisión observó que el incidente había también señalado a la atención la falta de una orientación adecuada del Codex sobre el carácter de las medidas que debían aplicarse en el caso de las importaciones y exportaciones en dichas circunstancias. Señaló al respecto las Directrices del Codex para el Intercambio de Información en Situaciones de Emergencia Relacionadas con el control de los alimentos (CAC/GL 19-1995). La Secretaría sugirió que el Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos podría estudiar qué orientación podía darse para ayudar a los países miembros en el caso de situaciones similares de emergencia imprevista¹².

Nota: esta cuestión está prevista actualmente para su examen por el Comité en relación con el tema 8 del programa, *Otros asuntos y trabajos futuros*.

CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS Y PARA LA CREACIÓN DE ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

10. En su 23° período de sesiones la Comisión aprobó¹³ enmiendas para separar los criterios relativos a las prioridades de los trabajos de los criterios para el establecimiento de órganos auxiliares que incluían disposiciones para el establecimiento de grupos de acción intergubernamentales especiales que funcionen durante un limitado período de tiempo, y con arreglo a un mandato minuciosamente definido, pero en la misma forma que los Comités del Codex establecidos.

REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CODEX PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

11. En su 13ª reunión, el Comité sobre Principios Generales (CCGP) estudió¹⁴ la posibilidad de revisar el Código de Ética teniendo en cuenta la necesidad de actualizar varias referencias, en particular a raíz de la concertación de los acuerdos de la OMC y de los trabajos del Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. El Comité examinó las observaciones proporcionadas por los gobiernos en respuesta al documento CL 1998/2-GP y en general estuvo de acuerdo en que el Código seguía siendo necesario para proporcionar una orientación general para las actividades referentes al comercio internacional, aunque varios textos regulaban ya las cuestiones relativas a las importaciones y las exportaciones.

12. Durante el debate se propuso también examinar el tratamiento especial y diferenciado reservado a los países en desarrollo en el marco de la revisión del Código. En su 14ª reunión, el CCGP recordó¹⁵ que el Código era el instrumento apropiado para la elaboración de declaraciones relativas a esta cuestión y convino en que la revisión del Código debería tratarse como una cuestión prioritaria en este sentido. En su 23° período de sesiones la Comisión aprobó¹⁶ la revisión del Código como nuevo trabajo.

13. Con posterioridad al 23° período de sesiones de la Comisión, las organizaciones gubernamentales internacionales fueron invitadas a presentar propuestas para introducir enmiendas en el texto del actual Código de Ética (CAC/RP 20-1979), tal como se incluye en el Volumen 1A del Codex Alimentarius, en el documento CL 1999/19-CCGP. Se prevé que se preparará una versión revisada del Código sobre la base de las propuestas recibidas y distribuidas en el Trámite 3 del Procedimiento, antes de la 15ª reunión del Comité, que se tiene previsto celebrar en París, Francia, del 10 al 14 de abril de 2000.

Nota: el Comité deseará tal vez examinar más a fondo esta cuestión en el ámbito del Tema 8 del programa – Otros asuntos y trabajos futuros.

DIRECTRICES PARA LA VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

14. En la 32ª reunión, del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), la delegación de los Estados Unidos indicó que la necesidad de la validación se había planteado con ocasión del debate sobre la leche y los productos lácteos, pero que debería tratarse de una manera más general a fin de garantizar la efectividad de las medidas en relación con un nivel especificado de protección de la

¹² ALINORM 99/37, párrafo 237.

¹³ ALINORM 99/37, párrafo 67 y Apéndice IV (páginas 104-105)

¹⁴ ALINORM 99/33, párrafos 84-90.

¹⁵ ALINORM 99/33A, párrafo 6.

¹⁶ ALINORM 99/37, Apéndice VIII.

salud pública¹⁷. Algunas delegaciones apoyaron la realización de este trabajo. La delegación de Alemania recordó que ya se estaban realizando trabajos sobre estas cuestiones en el marco del Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos y que debía evitarse toda duplicación.

15. En su 32ª reunión, el CCFH convino en que la delegación de los Estados Unidos, con la ayuda de Austria, Canadá, Francia, FIL, y países interesados, prepararía un documento de trabajo para su examen en la próxima reunión, con inclusión de las razones para la validación de las medidas de control higiénico y los tipos de medidas de que se trataría.

¹⁷ ALINORM 01/13, párrafos 140-141.